Bogotá D.C Septiembre 29 del 2020

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Atn.JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
Secretario
Dirección: Carrera 10 No 14-33-piso 6
Correo:Cmpl07@cendoj.ramajudicial.gov.co

10-

BOGOTA

29 SEP 2020

REF:M-SIAU-F080SolicituddeInformaciónUsuarioAfiliado.

NUNC:11001400300720190114700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información de la señor(a) **NANCY JANNETH CETINA VEGA** identificado con Cedula de Ciudadanía **52.902.266**; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre:	NANCY JANNETH CETINA VEGA
Documento:	CC: 52902266
Dirección:	CR 5AK 48H 51 SUR
Teléfono fijo:	No Registra
Teléfono Celular:	3012123434
Estado de afiliación:	Beneficiario-COMPAÑERO(A)-Afiliación no efectiva mes mora
Fecha de Radicacion:	10/23/2017
Correo:	No Registra

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: Te Escuchamos en la página WEB, https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx, Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea en Bogotá 4854555 y Línea nacional servicio al protegido 018000-1-14524. Pudiendo usted estar seguro de que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

través de los medios

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control-

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link te escuchamos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Dirección Nacional de Servicio al Cliente
Salud Total EPS
Redacto:CarlosCV
Reviso: NerdyPG
Contacto No:0928205742

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS-S

Colsubsidio

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PODER ESPECIAL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR GERMAN VARELA CORREAL C.C. No. 79782223**
RAD: **2017-182**

RICARDO REYES MARIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **80.769.609** de Bogotá, actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** para asuntos judiciales y administrativos de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO",** designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0168 del día 15/03/2019. Colsubsidio es una Corporación de Derecho Privado sin ánimo de lucro, con domicilio en esta ciudad y Nit. 860007336-1, cuya personería le fue reconocida por virtud de la resolución número 3286 del 04 de diciembre de 1957, proferido por el Ministerio de Justicia, en cuya representación de la manera más atenta manifiesto al señor Juez que confiero poder amplio y suficiente al doctor **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.090.399** de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **160.508** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado de mi Representada, reasuma en el estado en que se encuentre, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural NO comerciante de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar sobre los valores adeudados, notificarse, recibir, interponer los recursos de ley, presentar objeciones, solicitar copias y en general las demás facultades para el cabal cumplimiento del presente mandato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Código General del Proceso, para que en ningún momento se predique la insuficiencia del presente poder.

Atentamente,

RICARDO REYES MARIN
C. C. No. 80.769.609 de Bogotá

Acepto,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá
T.P. No. 160.508 del C. S. de laJudicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 28 OCT 2020

Al Despacho la Solicitud Comunicación que antecede

A Fin de Resolver

La Secretaria